

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Lágrimas y Favores.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Lágrimas y Favores, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22.5.25, tuvo entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía escrito de la Fundación Lágrimas y Favores, comunicando al Protectorado la modificación estatutaria adoptada por su Patronato con fecha 14.4.25.

Tras una serie de observaciones a la documentación remitida realizadas desde el Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía de esta Dirección General, por acuerdo de la Secretaría de fecha 9.9.25, se complementa el acuerdo de modificación estatutaria, en ejercicio de la delegación especial de facultades para rectificar, modificar, subsanar o complementar los acuerdos adoptados con fecha 14.4.25 y, en su caso, la escritura por la que se eleven a público. Asimismo, se aporta certificación de fecha 9.9.25, de los acuerdos del Patronato de fecha 14.4.25, que subsana la expedida con fecha 7.5.25, y certificación expedida también con fecha 9.9.25, del acuerdo del Patronato de fecha 1.4.11, por el que se aprobó, en su momento, la modificación de los artículos 6 y 8, relativos a los fines y a los beneficiarios respectivamente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos: artículo 6 (fines), artículo 8 (beneficiarios), artículo 9 (Patronato), artículo 12 (nombramiento y aceptación del cargo de patrono y sustitución), artículo 19 (reuniones del Patronato y convocatoria), artículo 27 (financiación), y artículo 33 (liquidación y adjudicación del haber).

Tercero. El Protectorado acordó su no oposición a la modificación de los Estatutos con fecha 11.9.2025.

Cuarto. Con fecha 23.10.2025, tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito de la fundación, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria, acompañando para ello, tras requerimiento de subsanación de fecha 29.10.2025, copia autorizada de la escritura pública otorgada el 22.10.2025, ante el Notario Juan Enrique García Jiménez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3945 de su protocolo. La escritura pública de modificación estatutaria incorpora certificaciones de fecha 9.9.25 de los acuerdos de modificación estatutaria del Patronato, de fechas 1.4.11 y 14.4.25, el acuerdo de la Secretaría de fecha 9.9.25 por el que se complementan los citados acuerdos, y el texto integrado de los estatutos resultante de la modificación acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento

de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por el Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria aprobada por el Patronato de la fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha acordado su no oposición al considerar que se ajusta a la legalidad.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a autorización del Protectorado o a declaración responsable o comunicación ante este.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Lágrimas y Favores, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizada en escritura pública otorgada el 22.10.2025, ante el Notario Juan Enrique García Jiménez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3945 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 4 de noviembre de 2025.- El Director General, Esteban Rondón Mata.